



## Provincia de Río Negro

“2024 - 40 años del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Conformación Consejo Evaluador CoPEAM

---

VISTO: el Expediente N° 112508-SAYCC-2.023, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Ley Q 4.738, Ley Q N.° 5.703 y Decreto 580/24 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley Q N.° 4.738 fue creado el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M), con la finalidad de evaluar los estudios de impacto ambiental que la actividad minera pudiera producir en la Provincia de Río Negro, y de esta manera, posibilitar una instancia de participación durante dicho proceso;

Que por medio de la Ley Q N° 5.703, se realizaron una serie de modificaciones a la Ley Q N° 4.738;

Que, entre sus modificaciones, el artículo 1° establece que se crea el Co.P.E.A.M dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Energía;

Que el artículo 2° expresa que la Autoridad de Aplicación del mismo, estará conformada por la Secretaría de Estado de Energía y la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro de forma conjunta;

Que oportunamente el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N.° 1.859/2.012 mediante el cual se aprobó la Reglamentación de la Ley Provincial Q N.° 4.738;

Que, como consecuencia de las modificaciones introducidas, resulto conveniente y necesario sancionar el Decreto N° 580/2.024, derogando el Decreto N.° 1.859/2.012, y reglamentando la Ley Q N° 5.703;

Que el artículo 5° de la Ley M N° 3.266 recepta que todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una Resolución Ambiental;

Que el artículo 4° del Decreto 580/2.024 determina cada una de las etapas que componen el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Eva. I.A), con el objeto de obtener la respectiva autorización ambiental;

Que a su vez, el mencionado Decreto faculta a la Autoridad de Aplicación, a establecer normas de constitución y funcionamiento del Co.P.E.A.M, y a dictar las resoluciones tendientes a la sustanciación del

procedimiento;

Que la empresa Minera Calcatreu S.A.U presento el Estudio de Impacto Ambiental, en la Secretaria de Minería de la Provincia de Rio Negro, obteniendo un dictamen técnico;

Que las actuaciones fueron remitidas a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Río Negro para Evaluación de Impacto ambiental, emitiendo su dictamen, con la finalidad de obtener la resolución ambiental pertinente para el “Proyecto Calcatreu”, una vez culminado el procedimiento previo requerido por la normativa citada;

Que el Decreto 580/2.024 en su artículo 1° faculta a la Autoridad de Aplicación a disponer de la conformación del Co.P.E.A.M, cuando resulte necesaria su intervención en el proceso de evaluación ambiental;

Que en esta instancia del procedimiento, resulta necesario establecer Consejo Evaluador del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.) con la finalidad de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, específicamente respecto al “Proyecto Calcatreu”;

Que se designa al Abog. Julio Gaspar Poggioli Kloster DNI N.º 32.233.462 como Secretario del Consejo Evaluador del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.);

Que atento a lo expuesto, en la Ley Q N° 5.703, se estableció ampliar la participación en la conformación del Co. P.E.A.M;

Que en el artículo 3° de la citada Ley, entre los diferentes integrantes, se encuentran un (1) representante de las Universidades Nacionales con sede en la Provincia de Rio Negro, bajo el requisito que cuenten con carreras de grado afín a la minería -según Decreto N° 580/24-; un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) ambientalistas con Personería Jurídica Provincial; y un (1) representante de las comunidades originarias, con personería jurídica otorgada por la autoridad competente y emplazadas e instaladas en el área del proyecto -según el Decreto N° 580/2.024;

Que en tal sentido el artículo 3° del Decreto 580/2.024 en su inciso g) instruye a la Autoridad de Aplicación a la apertura de un registro de entidades interesadas en integrar el Co.P.E.A.M, respecto solo a los representantes citados en el considerando anterior;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente;

Que las presentes se encuentran eximidas del control de Fiscalía de Estado, previstos en los artículos 12, inciso e) y artículo 7 y 12 de la Ley K N° 88 conforme Resolución N° 119/2013, artículo 1° inc. “M” (modificatoria de Res. N° 76/2012);

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 inc. b) de la Ley N° 5.683;

Por ello:

## LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer el Consejo evaluador del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.) con la finalidad de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental respecto al “Proyecto Calcatreu”, conforme los considerandos antes descriptos.-

ARTICULO 2°. - Designar al Abog. Gaspar Poggioli Kloster DNI N.º 32.233.462 como Secretario del Consejo Evaluador del Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.).-

ARTICULO 3°. - Disponer la apertura del Registro para la designación de los representantes de las Universidades Nacionales con sede en la Provincia de Río Negro y que cuenten con carreras de grado afín a la minería, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) ambientalistas con Personería Jurídica Provincia, y las Comunidades Originarias con personería jurídica otorgada por la autoridad competente y emplazadas e instaladas en el área del proyecto, desde la fecha de publicación de la presente hasta el día 26 de junio de 2024.-

ARTICULO 4°. - Aprobar el procedimiento de inscripción en el Registro conforme se detalla en el Anexo I .-

ARTICULO 5°. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, de conformidad a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 6°. - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y archivar.-

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES INTERESADAS EN INTEGRAR EL COPEAM

#### 1. De la inscripción en el Registro:

La inscripción al Registro de entidades interesadas en integrar el Co.P.E.A.M se realizará por medio de la plataforma Google Forms en el siguiente link: <https://forms.gle/31CiqxfwZDLXvC6X8>

2. Plazo de inscripción en el Registro: desde el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro hasta el día 26/06/2024 inclusive.

#### 3. Documentación requerida para la inscripción (a adjuntar en el formulario):

- Para las Universidades Nacionales con sede en la Provincia de Río Negro y carreras afines a la

Minería:

- Registro de inscripción en Personería Jurídica.
- Resolución CONEAU de acreditación de la carrera afín a la minería.
- Acta de designación de autoridades.
- Para la ONG's ambientalistas con domicilio en la Provincia de Rio Negro:
- Registro de inscripción en Personería Jurídica de la Provincia.
- Acta de designación de autoridades.
- Para las comunidades originarias con personería jurídica en la Provincia de Rio Negro emplazadas y/o instaladas en el área del proyecto.
- Resolución de inscripción de Personería Jurídica otorgado por autoridad competente de la Provincia.